



# CANTABRIA

---

## Restricciones a la movilidad y medidas sanitarias vigentes

---

**RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES**

14 de noviembre de 2020



## INTRODUCCIÓN

La evolución de la situación epidemiológica provocada por la COVID-19 ha situado a Cantabria en niveles de riesgo extremo, lo cual obliga a extremar las precauciones, restringir la movilidad de los ciudadanos y adaptar medidas sanitarias encaminadas a frenar la extensión de los contagios.

Esta guía ofrece un resumen de las medidas en vigor para resolver dudas frecuentes.

## MEDIDAS UNIVERSALES DE PROTECCIÓN

- Uso obligatorio de mascarilla.
- Distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Mantener una higiene de manos correcta y frecuente.
- Evitar cualquier contacto social ante la presencia de síntomas compatibles con la COVID-19.
- En caso de síntomas, contactar con el 900 612 112.

# RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS

Cantabria se ha visto obligada a restringir no sólo el acceso a la Comunidad Autónoma, sino también la entrada y salida de los municipios para frenar el incremento de los contagios. Esta restricción entró en vigor en la tarde del 4 de noviembre y está vigente inicialmente hasta las 0,00 horas del 18 de noviembre, aunque puede prorrogarse en caso de que los indicadores sanitarios así lo recomienden.

## ¿EN QUÉ SUPUESTOS ESTÁ PERMITIDA LA MOVILIDAD ENTRE MUNICIPIOS?

- Acudir al centro de trabajo.
- Acceder a centros sanitarios y/o educativos.
- Retorno al lugar de residencia.
- Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovación de permisos y documentación oficial o trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

## ¿Y LA MOVILIDAD ENTRE MUNICIPIOS LIMÍTROFES?

Está permitida exclusivamente en dos supuestos que deben interpretarse de manera restrictiva, ya que el objetivo es limitar al máximo la movilidad para evitar los contagios:

- Realización de actividades socio-económicas que no sean posibles en el municipio de residencia (compras, peluquería, servicios veterinarios, cuidado de huertos...).
- Práctica de actividades deportivas individuales al aire libre con inicio y final en el propio municipio (andar, correr, salir en bicicleta, etc.) o aquellas que, no existiendo las condiciones en el municipio de residencia, sí puedan practicarse en el colindante (pescar, hacer surf, golf, etc.).

## TOQUE DE QUEDA

- Desde la madrugada del sábado 14 de noviembre, el toque de queda está vigente entre las 22,00 y las 6,00 horas. La circulación de personas por las vías o espacios de uso público en ese horario sólo es posible por circunstancias excepcionales justificadas.
- Esta limitación permanecerá vigente durante 14 días prorrogables.

# MEDIDAS SANITARIAS EN VIGOR

## ¿QUÉ LÍMITES HORARIOS DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO?

- El horario de cierre queda establecido en las 21,30 horas salvo para:
  - Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - Oficinas de farmacia.
  - Servicios de urgencia y de atención veterinaria.
  - Centros residenciales de servicios sociales.
  - Gasolineras o estaciones de servicio.
- Los establecimientos no pueden admitir nuevos clientes a partir de las 21,00 horas.
- El reparto de comida a domicilio sólo está permitido hasta las 22,00 horas.

## ¿EN QUÉ CONDICIONES PUEDEN FUNCIONAR LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA?

- El interior de los establecimientos debe permanecer cerrado, aunque hay excepciones:
  - Entrega o recogida de comida a domicilio.
  - Restaurantes de hoteles y establecimientos turísticos, abiertos para uso exclusivo de sus clientes, con un aforo máximo de un tercio, que se aplica también a las zonas comunes.
  - Servicios de restauración de centros y servicios sanitarios, sociales, de formación, centros de trabajo y establecimientos de suministro de combustible, centros de carga y descarga o expendedores de comida preparada para posibilitar la actividad profesional de conducción. En todos estos servicios el aforo máximo será de un tercio.

## ¿Y EL COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES?

- Respetando los horarios establecidos dentro del margen permitido por el toque de queda.
- El comercio minorista y las actividades profesionales deben garantizar en todo momento la distancia mínima de 1,5 metros entre clientes. En caso de no ser posible, se permite únicamente el acceso de una persona.
- Los centros y parques comerciales pueden abrir al público con un tercio de su aforo, tanto en los establecimientos y locales de venta como en las zonas comunes y recreativas.
- Debe garantizarse en todo momento la distancia interpersonal y evitar aglomeraciones.

## ¿ESTÁ PERMITIDO EL USO DE ASEOS, PROBADORES, VESTUARIOS Y SIMILARES?

Sí, pero con limitaciones:

- La ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta 4 metros cuadrados.
- En el caso de las personas que precisan asistencia, está permitida la presencia de un acompañante.
- En aseos de más de 4 metros cuadrados con más de una cabina la ocupación máxima será del 50%, manteniendo siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- Los titulares de los establecimientos deberán reforzar la limpieza y desinfección.

## ¿CAMBIAN LAS RECOMENDACIONES DE ASISTENCIA AL TRABAJO?

- Los empleadores determinarán los supuestos que requieran necesariamente presencia física de los empleados.
- Se debe acudir al trabajo de manera excepcional para actividades o reuniones precisas siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento físico, higiene y prevención.
- Serán precisas medidas de protección colectiva e individual y ajustes en la organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas.

## ¿QUÉ OCURRE CON LOS VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES?

- Pueden realizarse en instalaciones públicas y privadas con un límite de 20 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes, sin superar nunca un tercio de aforo.
- Las comitivas de enterramiento o cremación se restringen a un máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.

## ¿PUEDEN CELEBRARSE BODAS?

- Sí, pueden realizarse en todo tipo de instalaciones, con un máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, sin superar un tercio de aforo.

## ¿QUÉ OCURRE CON BIBLIOTECAS, MUSEOS, MONUMENTOS, ESPACIOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES?

- Bibliotecas, museos, monumentos y equipamientos culturales, cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios de espectáculos con butacas preasignadas

serán accesibles para el público con el aforo reducido al 50%.

- Las bibliotecas seguirán prestando servicios de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria y estudio en sala, además de acoger actividades culturales, respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Los actos y espectáculos culturales no pueden superar el 50% de aforo, ni reunir a más de 300 personas en lugares cerrados. Las actividades al aire libre, incluidos conciertos, deben ser sentados, guardando la distancia y sin reunir a más de 1.000 personas.
- Las plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre pueden desarrollar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas, no superen el 50% de aforo, con un máximo de 1.000 personas.

## ¿QUÉ NORMAS RIGEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA?

- Las instalaciones y centros deportivos pueden acoger actividades en grupos de hasta 6 personas por sala o zona de actividades, sin contacto físico, respetando siempre un aforo máximo de una persona por cada 4 metros cuadrados y manteniendo todas las medidas de prevención.
- No podrán sobrepasar un tercio del aforo máximo permitido para la totalidad de las instalaciones.
- La práctica de actividad deportiva de ámbito autonómico está permitida de forma individual o colectiva, sin contacto físico y hasta un máximo de 300 personas de manera simultánea en espacios abiertos, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Está prohibida en espacios cerrados.
- Los entrenamientos, competiciones o eventos en instalaciones deportivas pueden desarrollarse con público siempre que permanezca sentado y no supere un tercio del aforo, con un límite de 1.000 personas al aire libre. Está prohibido en espacios cerrados.

- En las piscinas es posible la actividad en grupo con un máximo de 30 personas, sin contacto físico y sin exceder el 50% del aforo máximo al aire libre y un tercio en piscinas cerradas.
- Está permitida la navegación deportiva siempre que el número de personas a bordo no supere el 50% de las plazas autorizadas en los certificados de la embarcación, con un máximo de 25 personas.

### **¿Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS?**

- La navegación de recreo puede practicarse con una ocupación del 50% en la embarcación o aeronave, salvo que se trate de personas convivientes. En este caso es posible el 100% de ocupación.
- Las piscinas recreativas pueden funcionar con aforo del 50% al aire libre y un tercio en recintos cerrados.

### **¿SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS?**

- Pueden impartir formación presencial las entidades del sector público, academias, autoescuelas y entidades de formación para el empleo acreditadas siempre que se respete la distancia de 1,5 metros y no se supere un tercio del aforo, con una ocupación máxima del espacio del aula de 2,25 metros cuadrados por alumno y profesor. Será obligatorio el uso de mascarilla.
- Está permitida la movilidad al municipio limítrofe para asistir a actividades formativas (academias de inglés, clases particulares, academias de danza y baile...).
- Se suspenden las actividades a las que asisten personas vulnerables.
- Congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres sólo son posibles de forma telemática.

### **¿HAY RESTRICCIONES EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES?**

- El aforo máximo en las zonas comunes es de un tercio.
- Se prohíben las visitas.

### **¿SON POSIBLES ACTIVIDADES TURÍSTICAS?**

- Están permitidas las actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de 6 personas como máximo, salvo que sean convivientes. De acuerdo con las limitaciones vigentes a la movilidad, solo será posible la práctica de estas actividades si es posible en el municipio de residencia.
- Los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios pueden abrir al público con un 50% de aforo total y un tercio en el caso de atracciones y lugares cerrados.

### **¿HAY CAMBIOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL CONVOCADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO?**

- Sólo podrán celebrarse las pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 10.
- Cuando se realicen en lugares cerrados serán guardando la distancia interpersonal y sin superar el 50% de aforo.

### **¿QUÉ INSTALACIONES Y ACTIVIDADES ESTÁN CERRADAS Y SUSPENDIDAS?**

- Actividad deportiva en grupo de menores de 18 años, sea al aire libre o en espacios cerrados.
- No está permitido el traslado a segundas residencias.
- Casinos y establecimientos de juego.

- Centros recreativos de jóvenes (ludotecas y centros de ocio).
- Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado).
- Actividades de animación o clases grupales en espacios cerrados. Serán posibles al aire libre en grupos máximos de 6 personas, salvo convivientes, respetando la distancia mínima y evitando el intercambio de material.

